
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-801/2018#
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-801/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Suburbia, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Leonardo Vega Rangel, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados Luis Cohen Fís y Raymundo Cohen Fís, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de cuatro de enero de dos mil diecinueve, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico **"El Sol de México"**; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista.

Atentamente
Ciudad de México, 11 de enero de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayen Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 478055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

MARÍA LORENA CANTÚ JAUkens Y NOÉ JESÚS SOLÓRZANO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1848/2016.

En fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, **Automotriz El Toreo, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal Claudio Garza Martínez**, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Secretario de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y otras autoridades**, el cual se registró bajo el número **1848/2016**. Previo los trámites legales correspondientes, **se les señaló a Ustedes como terceros interesados y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que **deberán presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de esta fecha, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Doy Fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de enero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.
Lic. Montserrat Velázquez Alonso
Rúbrica.

(R.- 477492)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO:

En los autos del toca **637/2017**, relativos al juicio **CIVIL ORDINARIO** promovido por **JORGE RAMÍREZ NUÑO en su carácter de su albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MÓNICA NUÑO VIUDA DE RAMÍREZ**, en contra de **MARÍA TERESA LIRA RÍOS DE BLANCO y otros**, se emplaza por este medio a los terceros interesados **MARÍA CONCEPCIÓN EUGENIA MENDOZA ÁLVAREZ y RODRIGO ROMO ROMO** de la demanda de amparo formulada por la parte actora **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MÓNICA NUÑO VIUDA DE RAMÍREZ**, donde reclama la sentencia del 02 dos de enero del año 2018 dos mil dieciocho, que confirma el auto pronunciado el 21 veintiuno de agosto del 2017 dos mil diecisiete; por lo que deberán presentarse dentro del termino de 30 treinta días contados a partir de la ultima publicación a defender sus derechos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b de la Ley de Amparo, con relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

Guadalajara, Jalisco, a 08 de febrero del 2018
 El Secretario de Acuerdos
Licenciado Fabián Huitrado Aréchiga.
 Rúbrica.

(R.- 477247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 617/2018
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Arrendadora Gav, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 617/2018, promovido por **Salles Sainz-Grant Thornton, Sociedad Civil**, contra la sentencia de tres de julio de dos mil dieciocho, pronunciada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 326/2018, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecinueve.
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 477248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa-Equez, Veracruz
(Avenida Culturas Veracruzanas número 120. Colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", Piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo número **647/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Ana Griselda Polanco Aguilar, por su propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales J.E.O.P., en la que señaló como actos reclamados la ilegal orden de embargo y de pago de pesos que afecta bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias de su propiedad, derivadas del cuadernillo administrativo número 928/2018/II, relativo al expediente número 522/2017/II del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, relativo al juicio ordinario civil promovido por ZION INGENIERA, S.A. DE C.V.; el Ciudadano Secretario en funciones de Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazar por medio de EDICTOS a ZION Ingeniería S.A. de C.V., los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el

"Diario Oficial de la Federación", "Excélsior" y "Diario de Xalapa", así como los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Xalapa, Ver., a 24 de Enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Uriel Curti Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 477531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1053/2018-V**, promovido por **Seguros Monterrey New York Life, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado Arturo Alberto Angulo Martínez, contra los actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en la que se confirma el auto de quince de enero de la indicada anualidad, en el que se desechó de plano el incidente de aclaración de sentencia; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Asidalia Flores Hernández, al presente juicio de amparo, por auto de tres de enero de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto admisorio de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, en el local de este Juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Amado Ortiz Salgado
Rúbrica.

(R.- 477570)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1778/2018-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por el menor con iniciales F.F.G, por conducto de su representante Hipólita Martínez Moranchel o Hipólita Martínez Miranchez, contra actos del Juez de lo Civil de Atlixco, Puebla y otra autoridad se ha señalado como tercero interesado a Primitivo Flores Martínez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 17 de Diciembre de 2018.
Secretaria del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Ana Laura Gutiérrez Sauza
Rúbrica.

(R.- 477710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A **Dominga Hernández Sánchez**, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-181/2018, promovido por **Jorge Martínez Pérez** y/o **Eusebio Martínez Andrade**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **103/2018**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el causa penal **229/2016** por el Juez Quinto Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito cometido en su agravio, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo. Deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 28 de noviembre de 2018.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 477714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.792/2018, promovido por Rosalba Eloina Núñez Borrull, contra la sentencia definitiva de veinte de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 496/2018/1, que deriva del juicio ordinario civil, seguido por la quejosa en contra de Abraham Martínez Rivero y el director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México. En proveídos de diez y veinticuatro de enero del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Abraham Martínez Rivero, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Armando Lozano Enciso.

Rúbrica.

(R.- 477942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 5/2019, promovido por The Insurance Company of The State of Pennsylvania, por conducto de su apoderado Jaime Roberto Rendón Graniell, contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por la Magistrada del Sexto Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca mercantil 5/2014, por auto de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los terceros interesados, Distribuidora Bátiz, Sociedad Anónima de Capital Variable, Greenver, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inversiones La Pequeña Jolla, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Bátiz CGH, Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl Guillermo Bátiz Guillén, Raúl Guillermo Bátiz Gamboa, Gerardo Bátiz Esquer, Jorge Guillermo

Bátiz Esquer, Raúl Bátiz Echeverría, Pedro Bátiz Guillén, Rodolfo Bátiz Guillén Silvia del Carmen Bátiz Esquer y Olga Elena Bátiz Esquer; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal ,copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 04 de enero de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 477546)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.717/2018, promovido por Dionisia Juana Avelino Jiménez, contra actos de la Juez Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada Victoria Avelino Jiménez, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 478005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Rosalía Gómez Serrano

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.218/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Alejandro Contreras Velazco**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente,
Ciudad de México, 16 de enero de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 478006)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.682/2018, promovido por LUCIE STANKOVA y PATRICIO GONZÁLEZ SUÁREZ, ambos por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada CLÍNICA DE MEDICINA MATERNO FETAL, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 478008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 393/2018

Quejoso: PEDRO ANTONIO GÁLVEZ MENDOZA

Tercero interesada: DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace de su conocimiento que PEDRO ANTONIO GÁLVEZ MENDOZA promovió amparo directo contra la resolución de once de abril de dos mil dieciocho, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 478011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

Al margen superior izquierdo aparece un sello con el escudo nacional y con el texto que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación. En los autos del juicio de amparo directo DC-800/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Graciela Ferrer Cabrera, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada Norma Lilia Ramírez Alcaraz, se ha ordenado por auto de trece de diciembre de dos mil dieciocho, emplazarla a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el *Diario Oficial de la Federación*, como en el periódico de "El Sol de México", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a

disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 478007)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 743/2018

“EDICTO”

JOSÉ ANTONIO FLORES PALESTINO

En el juicio de amparo directo **D.C. 743/2018**, promovido por **ALMACENADORA ACCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **siete de agosto de dos mil dieciocho**, dictada en los tocas 122/2017/01 y 122/2017/02, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Oscar Escamilla Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 478040)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **891/2018**, promovido por **Jesus Maciel Lopez, Javier Trinidad Garcia, Oscar Leon Becerra, Ramon Leandro Flores Salvador y Teresa Ramirez Garnica**, contra el auto de vinculación a proceso y prisión preventiva oficiosa que se dictaron en audiencia de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la carpeta judicial **007/1429/2018** que se reclamaron del **juez Sexagésimo Primero del Sistema Procesal Penal Acusatorio en Función de Juez de Control de esta ciudad**, relacionado con la víctima de identidad reservada con iniciales **M.A.P.A.**, a quien le recae el carácter de tercero interesada en este juicio; mediante proveído de veintiuno de enero pasado, se ordenó el emplazamiento de la citada persona mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la nombrada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la acturía de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Marco Francisco Orozco Salazar.

Rúbrica.

(R.- 478054)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil
“El Poder Judicial de la CDMX. Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A: CODEMANDADO FAMILY SHOES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** en contra de **FAMILY SHOES, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUIDORA DE CALZADO DE PRIMERA CLASE, S.A. DE C.V.**, expediente número **536/2015**. La C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, **Licenciada TERESA SALAZAR MORENO**, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: “. . . Ciudad de México a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.- Como se solicita, toda vez que por error en el proveído de cuatro de octubre de dos mil dieciocho (foja 125), en su parte conducente se asentó: “... deberán publicarse por tres veces de siete en siete días. . .”, debiendo decir y ser lo correcto: “...deberán publicarse por **tres veces consecutivas...**”, formando éste proveído parte integrante del que se aclara, Notifíquese. . . .” “. . . Ciudad de México a cuatro de octubre de dos mil dieciocho. . . con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 párrafo segundo del Código de Comercio, **emplácese** a la codemandada **FAMILY SHOES, S.A. DE C.V.**, por medio de **edictos** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **“EL ECONOMISTA”**, haciéndole saber que dispone de un término de **TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda de que se trata, quedando a su disposición en el local del juzgado las copias simples de la demanda y documentos exhibidos debidamente selladas y cotejadas, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiéndose de fijar además en los estrados de este juzgado.- Notifíquese. . . .” “. . . Ciudad de México, a seis de junio del año dos mil dieciocho. **Se tiene a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, por conducto de su apoderado ALEJANDRO GUILLERMO CARRANZA VERA, **demandando** en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** de **FAMILY SHOES, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE CALZADO DE PRIMERA CLASE, S.A. DE C.V.**, el pago de la cantidad de **\$5,862.000.00 CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100M.N.)**, por concepto de suerte principal, más las prestaciones que indica, misma que **se admite**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio; artículos del 291 al 310 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por conducto del C. Actuario de este Juzgado **requiérase** a los codemandados para que en el acto de la diligencia, hagan pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y no haciéndolo, **EMBÁRGUESE** bienes de su propiedad, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, mismos que quedarán bajo la guarda de la persona que, bajo su responsabilidad designe la parte actora, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma. Con las copias exhibidas, selladas, foliadas y cotejadas, **córrase traslado** y emplácese a los codemandados, **Se previene** a los codemandados para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, que deban practicárseles, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código invocado. **Por anunciadas las pruebas que relaciona y sobre su admisión y desahogo, se reserva la Suscrita para proveer lo conducente en el momento procesal oportuno.** Notifíquese. . . .”

*Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “EL ECONOMISTA”**

Ciudad de México, a 22 de enero de año 2019

El C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Trinidad Carrillo Hernández.

Rúbrica.

(R.- 477981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 1619/2018-IX
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada Erika Miriam Alejo Montero.

“En los autos del Juicio de Amparo 1619/2018-IX, promovido por Juan Antonio Salazar Santiago, contra actos del Segundo Tribunal de Amparo en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días

Atentamente.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Marco Antonio González Cortazar
Rúbrica.

(R.- 478012)

AVISOS GENERALES

TDF, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en las Secciones 3 y 4 de la Metodología Tarifaria anexa al Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos número G/173/LPT/2005 y de conformidad con el oficio número UGLP-260/22179/2019 de fecha 5 de febrero de 2019, emitida por la Comisión Regulada de Energía se publica la nueva lista de tarifas de TDF, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por Servicio de Transporte	
Cargo por Capacidad	476.9903
Cargo por Cantidades Adicionales	33.3714
Tarifas en pesos/m³	

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.
Las tarifas fueron actualizadas a un tipo de cambio de 19.6829 pesos por dólar americano.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019.
TDF, S. DE R.L. de C.V.
Representante Legal
Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 478022)

Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidad	Tramo Campeche	Tramo Mérida	Tramo Valladolid	Tramo extensión
		Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
Base Firme					
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	2.7333	7.8688	3.2765	4.7186
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Base Interrumpible					
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	2.7062	7.7919	3.2442	4.6714
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

Expresadas a pesos del 31/12/2018

Ciudad de México a 11 de febrero de 2019.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 478059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal

México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

C. MAURICIO M. AUDIRAC MURILLO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/092, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0607/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6921/18, de fecha 11 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó los dictámenes de suficiencia presupuestal para cubrir las prestaciones salariales y sociales del personal de la educación estatal regular con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2014, ocasionando que se realizaran pagos de sueldos y salarios de maestros estatales de la Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave, erogaciones de gasto corriente no financiables con el Fondo, por un monto de \$944,398,909.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.); en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de enero de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del **SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 477943)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

C. ALAN MARTÍN MARTÍNEZ MARROQUÍN.

En cumplimiento a los acuerdos de fecha 25 de enero de 2019, dictados en los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números DGRRFEM/D/10/2018/14/025, DGRRFEM/D/10/2018/14/026, DGRRFEM/D/10/2018/14/027, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, iniciados como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, y de conformidad con los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le notifica por edictos los citados procedimientos por desconocerse su domicilio actual, para que comparezca personalmente, a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, misma que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a las **NUEVE** horas del **ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** en el procedimiento DGRRFEM/D/10/2018/14/025, a las **ONCE** horas del **ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** en el procedimiento DGRRFEM/D/10/2018/14/026 y a las **TRECE** horas del **ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** en el procedimiento DGRRFEM/D/10/2018/14/027, dentro de los cuales ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan **en los oficios citatorios números DGRRFEM-D-5589/18**, de fecha 11 de octubre de 2018, consistente en que: omitió verificar que la ejecución presupuestaria y pago de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2014, se realizara conforme a las disposiciones legales aplicables que rigen dichos recursos, toda vez que durante su gestión, se realizaron diversas transferencias de la cuenta bancaria número 7096665 de la institución financiera Banamex a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo a otras cuentas bancarias, sin acreditar con la evidencia documental el pago de acciones financiadas con el fondo, por un monto de \$220,251,071.74 (DOSCIENOS VEINTE MILLONES DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS 74/100 M.N.); **DGRRFEM-D-5594/18**, de fecha 11 de octubre de 2018, consistente en que: omitió verificar que la ejecución presupuestaria y el pago de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2014, se realizara conforme a las disposiciones legales aplicables, toda vez que el ocho de octubre de dos mil catorce, se transfirieron por concepto de préstamo recursos de la cuenta número 7096665 de la institución financiera Banamex, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, a otra cuenta bancaria, por un monto de \$221,000,000.00 (DOSCIENOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); sin acreditar con la evidencia documental correspondiente que dicha cantidad se aplicó en obras y acciones financiadas con el fondo; y **DGRRFEM-D-5598/18**, de fecha 11 de octubre de 2018, consistente en que: omitió verificar que la ejecución presupuestaria y pago de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2014, se encontrara debidamente soportada con la documentación justificativa y comprobatoria, así como la relativa al registro contable y presupuestario que acredite el adecuado ejercicio del gasto conforme a las disposiciones legales aplicables que los rigen; toda vez que durante su gestión, se transfirieron recursos del citado fondo de la cuenta bancaria número 7096665 de la institución financiera

Banamex a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo para el pago de los conceptos de saneamiento de pensiones, apoyo a la educación y modernización de catastro, por un monto de \$222,564,568.62 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.); todas acontecidas durante el desempeño de su cargo como Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 477944)

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/20272/DIS/2017

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio
		Industrial
Cargo por servicio	Pesos/mes	4,602.58
Distribución con comercialización		
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	12.83
Distribución sin comercialización		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	11.99
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.84
Otros cargos		
Conexión estándar	Pesos por evento	1,047,132.41
Conexión no estándar	Pesos/metro	-
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	543.02
Reposición de medidor (3)	Pesos	Por costo
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	602.07
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	.20*PMC
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	.20*PMC
Cheque devuelto (2)	Pesos por acto	20%
Aviso de Suspensión	Pesos por acto	64.09

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Cd. de México, a 13 de febrero de 2019.

Representante Legal

Adolfo Cervantes Laing

Rúbrica.

(R.- 478066)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en las disposiciones 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como el oficio UGN-250/21654/2019 de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía le aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/125/TRA/2002, el ajuste anual correspondiente.

Escenario I			
	Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Mmbtu
Cargo por Servicio en Base Firme			
	Cargo por capacidad	1.6519	1.7428
	Cargo por uso	0.1578	0.1665
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹			
	Cargo interrumpible	1.5739	1.6606

¹El cargo por servicio en base interrumpible se calcula de acuerdo a la RES/541/2015.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Escenario II*			
	Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/Mmbtu
Cargo por Servicio en Base Firme			
	Cargo por capacidad	0.7245	0.7644
	Cargo por uso	0.0692	0.0730
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹			
	Cargo interrumpible	0.6903	0.7283

*Escenario II descrito en la RES/541/2015, las tarifas de dicho escenario están sujetas a la entrada en operación de Agua Prieta II.

¹El cargo por servicio en base interrumpible se calcula de acuerdo a la RES/541/2015.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Sergio Romero Orozco

Rúbrica.

(R.- 478020)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en las disposiciones 17.1, 17.2, 17.3 y 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como el oficio UGN-250/21656/2019 de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía le aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., titular del permiso G/100/TRA/2000, el ajuste anual correspondiente.

Segmento I. Línea Principal		
Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/MMbtu
Cargo por Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.7009	0.7395
Cargo por uso	0.0914	0.0965
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo interrumpible	0.7854	0.8287

¹El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el cargo por capacidad entre 1.01 más el cargo por uso, conforme a lo establecido en la RES/738/2015 del 5 de noviembre de 2015.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Segmento II. Lateral Ensenada - Tecate		
Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/MMbtu
Cargo por Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.3726	0.3932
Cargo por uso	0.1146	0.1209
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo interrumpible	0.4835	0.5102

¹El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el cargo por capacidad entre 1.01 más el cargo por uso, conforme a lo establecido en la RES/738/2015 del 5 de noviembre de 2015.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Segmento III. Lateral Yuma		
Concepto	Pesos/Gjoule	Pesos/MMbtu
Cargo por Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	0.2684	0.2832
Cargo por uso	0.1711	0.1806
Cargo por Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo interrumpible	0.4369	0.4609

¹El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el cargo por capacidad entre 1.01 más el cargo por uso, conforme a lo establecido en la RES/738/2015 del 5 de noviembre de 2015.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.
 Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal
Sergio Romero Orozco

Rúbrica.

(R.- 478018)

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/050/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7
Cargo por servicio	Pesos/mes	40.25	53.85	107.71	215.43	323.15	377.00	1,615.76	2,154.35	3,016.09	3,554.68	11,525.80	14,003.31
Distribución con comercialización													
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	88.48	92.99	81.63	72.59	60.99	48.75	49.91	49.51	44.48	23.24	6.23	1.47
Distribución sin comercialización													
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.00	0.00	0.00	26.85	22.50	20.83	20.74	20.49	15.68	8.53	2.17	0.53
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	0.00	0.00	0.00	45.75	38.48	27.92	29.17	29.02	28.79	14.71	4.06	0.93
Otros cargos:													
Conexión estándar	Pesos/acto	0.00	9,588.82	9,588.82	9,588.82	9,588.82	107,366.27	107,366.27	107,366.27	107,366.27	404,202.39	842,088.34	1,263,132.50
Conexión no estándar	Pesos/metro	628.63	628.63	628.63	628.63	628.63	902.87	902.87	902.87	902.87	902.87	1,967.16	1,967.16
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	448.95	882.53	882.53	882.53	882.53	1,132.56	1,132.56	1,132.56	1,132.56	1,132.56	1,132.56	1,132.56
Reposición de medidor	Pesos	970.93	1,109.62	1,109.62	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Depósito por prueba de medidor (3)	pesos por acto	352.00	352.00	352.00	352.00	352.00	670.88	670.88	670.88	670.88	979.51	979.51	1,073.88
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión	pesos por acto	74.36	74.36	74.36	74.36	74.36	74.36	74.36	74.36	74.36	74.36	74.36	74.36

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 478058)

Tractebel GNP, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/027/DIS/1997

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	PCG 3	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7
Cargo por servicio	pesos al mes	41.24	45.19	223.37	411.11	590.61	1,479.29	2,727.02	4,199.46	6,901.94	15,230.05	29,041.85	31,769.49	32,209.00
Distribución con comercialización														
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	172.31	112.62	95.62	83.96	80.35	72.74	67.61	64.80	64.52	62.15	36.52	28.27	2.64
Distribución sin comercialización														
Cargo por uso	pesos por Gjoule	58.79	44.42	39.18	32.66	30.06	27.98	25.32	22.18	21.91	21.15	11.15	8.52	1.12
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	80.36	57.92	50.38	46.09	44.64	41.58	36.35	27.61	32.24	33.28	21.98	18.55	1.45
Conexión no estándar	pesos por mt	663.47	951.90	951.90	951.90	951.90	2,076.24	2,076.24	2,444.61	4,598.52	4,598.52	4,598.52	4,598.52	4,598.52
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18	268.18
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19	268.19
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC								
Empaque (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC								
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2019.

Representante Legal

Adolfo Cervantes Laing

Rúbrica.

(R.- 478060)

Natgasmex, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/082/DIS/2000

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargos regulados												
Cargo por servicio	pesos al mes	45.65	82.02	149.97	377.73	1,040.42	2,609.05	4,696.65	6,914.97	12,564.09	24,232.83	25,496.79
Distribución con comercialización												
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	96.43	18.17	14.22	12.32	11.31	10.24	9.70	9.27	8.89	8.78	2.83
Distribución sin comercialización												
Cargo por uso	pesos por GJoule	37.83	8.32	5.25	5.20	5.10	4.63	4.42	4.18	4.05	4.01	1.41
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	48.67	8.06	4.95	5.81	5.48	4.60	4.59	4.50	4.29	4.28	1.41
Otros Cargos												
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	4,795.07	4,795.07	52,490.75	52,490.75	52,490.75	113,493.51	425,600.58	425,600.58	425,600.58	425,600.58
Conexión no estándar	pesos por metro	883.92	1,104.92	1,104.92	1,988.83	1,988.83	1,988.83	2,651.81	3,314.77	3,314.77	3,314.77	3,314.77
Desconexión y reconexión	pesos por acto	441.96	441.96	441.96	441.96	441.96	441.96	2,209.83	2,209.83	2,209.83	2,209.83	2,209.83
Instalación medidor		1,475.19	1,475.19	1,475.19	4,917.33	4,917.33	4,917.33	4,917.33	24,586.51	24,586.51	24,586.51	24,586.51
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	491.72	491.72	491.72	4,917.33	4,917.33	4,917.33	4,917.33	24,586.51	24,586.51	24,586.51	24,586.51
Acto administrativo (*)	pesos por acto	245.88	368.71	368.71	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
Supresión de fugas	pesos por hora	245.88	368.79	368.79	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72
Daños y otros	pesos por hora	245.88	368.79	368.79	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72	491.72

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica

(R.- 478062)

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.

LISTA DE TARIFAS

G/089/DIS/2000

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6
Cargo por servicio	Pesos/mes	52.78	200.57	242.79	453.92	1,266.74	3,325.20	5,119.75	7,336.55	7,906.58	8,444.95	10,028.38
Distribución con comercialización												
Cargo volumétrico	Pesos / Gjoule	112.19	59.66	57.58	53.97	39.42	31.35	22.28	20.39	4.20	2.70	1.55
Distribución sin comercialización												
Cargo por uso	Pesos / Gjoule	-	-	-	17.79	13.47	10.49	7.25	6.47	1.44	0.87	0.50
Cargo por capacidad	Pesos / Gjoule	-	-	-	36.18	25.94	20.85	15.03	13.92	2.75	1.83	1.05
Otros cargos:												
Conexión no estándar	Pesos / metro	661.86	924.26	924.26	924.26	2,153.98	2,153.98	2,153.98	2,153.98	2,486.87	3,935.90	3,935.90
Desconexión/Reconexión	Pesos / acto	206.06	405.06	405.06	405.06	405.06	519.78	519.78	519.78	519.78	519.78	519.78
Reposición de medidor (3)	Pesos	967.46	1,105.32	1,105.32	1,017.86	Por costo						
Depósito por prueba de medidor	Pesos / acto	322.52	322.52	322.52	322.52	614.65	614.65	614.65	614.65	897.42	983.92	983.92
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Cheque devuelto (2)	Pesos / acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión	Pesos / acto	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Cd. de México, a 13 de febrero de 2019.

Representante Legal

Adolfo Cervantes Laing

Rúbrica.

(R.- 478063)

Tamauligas, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/032/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4
Cargo por servicio	pesos al mes	63.73	123.77	198.06	523.98	1,284.74	2,105.32	3,940.88	4,490.73
Distribución con comercialización									
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	117.14	39.74	36.52	33.86	32.27	31.32	30.30	30.14
Distribución sin comercialización									
Cargo por uso	pesos por Gjoule	0.00	23.83	20.85	18.79	18.38	15.80	14.31	12.61
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	0.00	12.56	12.44	11.94	12.48	13.21	14.16	15.12
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Conexión no estándar	pesos por mt	1,096.88	1,253.62	1,253.62	2,350.50	2,350.50	3,134.00	3,134.00	3,912.07
Desconexión y reconexión	pesos por acto	461.85	588.13	588.13	2,654.46	2,654.46	3,134.00	3,134.00	3,134.00
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	626.77	626.77	626.77	626.77	626.77	6,487.59	6,487.59	31,340.23
Otros cargos:									
Acto administrativo (*)	pesos por acto	278.63	278.63	278.63	417.92	417.92	557.20	557.20	557.20
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	278.63	278.63	278.63	417.92	417.92	557.20	557.20	557.20
Daños y otros	pesos por hora	278.63	278.63	278.63	417.92	417.92	557.20	557.20	557.20

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica

(R.- 478065)

Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/042/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6
Cargos regulados											
Cargo por servicio	pesos al mes	22.36	52.75	420.53	1,840.57	2,419.14	3,939.31	7,936.24	12,454.19	29,206.17	40,544.42
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	79.85	66.02	38.11	23.30	21.19	20.39	18.98	18.42	17.18	16.82
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	pesos por GJoule	17.11	15.19	13.97	9.96	8.39	8.03	7.59	7.43	7.00	6.81
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	47.56	38.04	18.05	11.00	9.35	9.03	8.21	8.12	7.69	8.29
Otros Cargos											
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	5,686.69	5,686.69	71,083.51	71,083.51	71,083.51	355,417.55	692,893.75	692,893.75	692,893.75
Conexión no estándar	pesos por metro	844.09	844.09	844.09	1,851.51	1,851.51	1,851.51	1,851.51	2,626.30	2,626.30	2,626.30
Desconexión y reconexión	pesos por acto	348.06	459.89	459.89	1,405.80	1,405.80	1,405.80	1,405.80	1,827.54	1,827.54	1,827.54
Instalación medidor		1,740.88	1,740.88	1,740.88	5,802.98	5,802.98	5,802.98	5,802.98	29,014.90	29,014.90	29,014.90
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	580.31	580.31	580.31	5,802.98	5,802.98	5,802.98	5,802.98	29,014.90	29,014.90	29,014.90
Acto administrativo (*)	pesos por acto	265.42	306.25	306.25	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
Supresión de fugas	pesos por hora	290.14	435.23	435.23	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27
Daños y otros	pesos por hora	290.14	435.23	435.23	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27	580.27

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.
 La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2019.
 Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
 Rúbrica.

(R.- 478067)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-002-MOR-19

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública N° LP-002-MOR-19 el día 28 de febrero del 2019, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación de desechos de generación periódica como se describe a continuación:

PARTIDAS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MINIMO DE VENTA
1	CARTON	KILOGRAMO	25,200 ANUAL APROX	\$ 9,828.00
2	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	1,140 ANUAL APROX	\$ 490.20
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KILOGRAMO	1,200 ANUAL APROX	\$ 1,438.08
4	MADERAS PROVENIENTES DE TARIMAS	KILOGRAMO	240 ANUAL APROX	\$ 175.20
5	DESECHO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA DE DIFERENTES UNIDADES	KILOGRAMO	12,000 ANUAL APROX	\$ 3,600.00

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 20 al 27 de Febrero del 2019, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 28 de febrero del 2019 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2019 a las 10:30 Horas, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2019 a las 13:00 Horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 19 de febrero del 2019

Atentamente
 Cuernavaca, Mor., a 19 de Febrero de 2019
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Jefe Delegacional de Servicios Administrativos
Ing. Miguel Mier Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 478050)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-001-MOR-19

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública N° LP-001-MOR-19 el día 27 de Febrero del 2019, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación de unidades de transporte (vehículos terrestres) como se describe a continuación.

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	IMPORTE	FIANZA	UBICACION	FECHA DE RETIRO DE LOS BIENES
01	Camioneta Pick up, Modelo 1992 Marca Dodge, ECCO 9947	1	\$ 6,259.53	\$ 625.953	Km 12 Carretera Federal Agua – Hedionda Yecapixtla Morelos	05 de Marzo de 2019
02	Camioneta Pick up, Modelo 1992 Marca Dodge, ECCO 9948	1	\$ 6,253.58	\$ 625.358	Km 12 Carretera Federal Agua – Hedionda Yecapixtla Morelos	05 de Marzo de 2019
03	Ambulancia de Traslado, Modelo 2000, marca Dodge ECCO E006	1	\$ 8,536.50	\$ 853.65	Km 12 Carretera Federal Agua – Hedionda Yecapixtla Morelos	05 de Marzo de 2019
04	Ambulancia de Traslado, Modelo 2000, marca Chevrolet ECCO E077	1	\$ 10,544.88	\$ 1,054.88	Km 12 Carretera Federal Agua – Hedionda Yecapixtla Morelos	05 de Marzo de 2019
05	Ambulancia de Traslado Tipo Van Transit 4 Cilindros Modelo 2008, marca Ford, ECCO 1526	1	\$ 47,130.50	\$4,713.05	Av. Plan de Ayala 1201 calle Central, Col. Flores Magón Cuernavaca, Morelos	05 de Marzo de 2019
06	Ambulancia de Traslado Tipo Van Transit 4 Cilindros Modelo 2008, marca Ford, ECCO 1527	1	\$ 50,878.50	\$ 5,087.85	Av. Plan de Ayala 1201 calle Central, Col. Flores Magón Cuernavaca, Morelos	05 de Marzo de 2019
07	Ambulancia de Traslado Silverado 3500 Modelo 2007, marca Chevrolet, ECCO 0678	1	\$ 73,702.20	\$ 7,370.22	Av. Plan de Ayala 1201 calle Central, Col. Flores Magón Cuernavaca, Morelos	05 de Marzo de 2019
08	Ambulancia de Traslado Silverado 3500 Modelo 2007, marca Chevrolet, ECCO 0694	1	\$ 58,359.00	\$ 5,835.90	Av. Plan de Ayala 1201 calle Central, Col. Flores Magón Cuernavaca, Morelos	05 de Marzo de 2019

09	Ambulancia de Traslado Silverado 3500 Modelo 2007, marca Chevrolet, ECCO 0747	1	\$ 77,820.60	\$ 7,782.06	Av. Plan de Ayala 1201 calle Central, Col. Flores Magón Cuernavaca, Morelos	05 de Marzo de 2019
10	Camioneta Pick up Marca Ford, modelo 1992, ECCO B074	1	\$ 22,101.00	\$ 2,210.10	Av. Plan de Ayala 1201 calle Central, Col. Flores Magón Cuernavaca, Morelos	05 de Marzo de 2019
11	Camioneta Pick up Marca Ford, modelo 1992, ECCO B074	1	\$ 18,788.50	\$ 1,878.85	Av. Plan de Ayala 1201 calle Central, Col. Flores Magón Cuernavaca, Morelos	05 de Marzo de 2019
	Total Partidas	11	\$ 380,374.79	\$ 38,037.48		

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 20 al 26 de febrero del 2019, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 27 de febrero del 2019 a las 9:00 Horas en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2019 a las 10:30 Horas debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2019 a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 19 de febrero del 2019

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de Febrero de 2019.

"Seguridad y Solidaridad Social"

Jefe Delegacional de Servicios Administrativos

Ing. Miguel Mier Sánchez

Rúbrica.

(R.- 478048)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Campeche
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE BASES
No. LP-001-CAM-2019

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales y la norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los numerales 8.5; 8.9; 8.11; 8.12, a través de la Delegación Estatal en Campeche por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo **Licitación Pública N° LP-001-CAM-2019** para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la **ENAJENACION DE DESECHOS DE GENERACION CONTINUA Y DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LA DELEGACION CAMPECHE**, como se describe a continuación.

Número de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Mínimo de Venta o Avalúo	Total	Depósito de Garantía	Ubicación de Recolección
						10%	
1	Líquido fijador cansado a) Hasta 3.9 GRMS/LT	LTS	2,060	\$ 14.0092	\$28,858.95	\$2,885.89	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche
2	Trapo limpio	KG	5,230	\$ 7.5000	\$39,225.00	\$3,922.50	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche
3	Tubos fluorescentes	KG	100	\$ 0.0902	\$ 9.02	\$ 0.00	Unidad Médica Ambulatoria No.14
4	Lote de bienes capitalizables	KG	9,027.28	\$24,962.86	\$24,962.86	\$2,496.28	Hospital General de Zona No.1
5	Lote de bienes no capitalizables (unidades de cómputo)	KG	1,297	\$1,268.88	\$1,268.88	\$126.88	Oficinas delegacionales
6	Equipo de Rayos X marca CMR	Pieza	1	\$4,743.85	\$4,743.85	\$474.39	Hospital General de Zona No.1
7	Máquina enfriadora de Agua 230 ton de capacidad de refrigeración	Pieza	1	\$570.00	\$570.00	\$57.00	Hospital General de Zona No.1
8	Máquina enfriadora de Agua 230 ton de capacidad de refrigeración	Pieza	1	\$570.00	\$570.00	\$57.00	Hospital General de Zona No.1
9	Máquina enfriadora de Agua 230 ton de capacidad de refrigeración	Pieza	1	\$570.00	\$570.00	\$57.00	Hospital General de Zona No.1

10	Generadora de vapor tipo caldera de 100 Cc	Pieza	1	\$9,340.00	\$9,340.00	\$934.00	Hospital General de Zona No.1
11	Generadora de vapor tipo caldera de 60 Cc	Pieza	1	\$6,004.00	\$6,004.00	\$600.40	Hospital General de Zona No.4 Ciudad del Carmen
12	Equipo de Aire Acondicionado Capacidad de 50 ton-	Pieza	1	\$1,501.20	\$1,501.20	\$150.12	Subdelegación Ciudad del Carmen.

**** El importe de todas las partidas es más IVA**

La entrega de Bases se efectuará en forma gratuita en la oficina de Servicios Complementarios, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Delegación Campeche, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche de 9:00 a 12:00 Horas, en días hábiles del **19 al 22 de febrero de 2019**. Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El Acto a la **Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 6 de marzo a las 11:00 Hrs.** en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche

El **Acto de presentación** y la **Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 11 de marzo a las 11:00 Hrs.**, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

El acto de **Fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 13 de marzo a las 12:00 Hrs.**, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. **El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.**

Si la Licitación Pública se declarará desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inició el día **19 de febrero de 2019**.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de febrero de 2019

"Seguridad y Solidaridad Social"

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Gloria Catalina Vela Gómez

Rúbrica.

(R.- 478052)